

ANEXO

REMUNERACIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

VIGENCIA: desde el 1° de febrero de 2019 hasta el 30 de abril de 2019

1 - ARREOS A LARGA DISTANCIA

A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona	\$
Capataz con caballo	1 974,95
Peón con caballo	1 551,78
Carrero sin elementos de trabajo	1 783,64
Carrero con carro y caballos de su propiedad.	Convencional

Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) kilómetros (1 legua), por persona y sin comida	\$
	13,81

En caso de muerte de animales, en arreos de corta y larga distancia, como así también en remates y ferias, que deban ser cuereados, se abonará un adicional por animal de	770,09
---	--------

2 - ARREOS A CORTA DISTANCIA

Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, cada CINCO (5) kilómetros

Capataz	\$
	296,61
Resero	154,80

Carrero con carro y caballo de su propiedad . . . Convencional

COMIDA Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS TRESCIENTOS TRES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 303,72) Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador -

3 - LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIO DÍA CON COMIDA

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Capataz . . .	2 604,77	1 561,69
Clasificador.	1 964,98	1.170,51
Quando el patrón requiera la intervención del pistero, este recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de	245,61	147,35
Peón a caballo de propiedad del trabajador .	1 892,06	1 136,56
Peón a caballo provisto por el empleador	1 748,45	1.048,28
Quando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada		
Peón a pie.	1 185,94	708,03

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Rondadores por la noche con caballo	1 706,87	1 023,22
-------------------------------------	----------	----------

COMIDA Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO, CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 245,95), y por almuerzo, la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS, CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$296,61). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador -

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general	\$ 16 570,24
--------------	--------------

COMIDA Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar la suma de PESOS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2 149,55) Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador -

Trabajos realizados bajo lluvia y terreno en mal estado Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos	\$
Bajo la lluvia	220,80
Terreno en mal estado	197,35

4 - CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

<i>Quinto</i>	Camión	Vagón
	\$	\$

Vacunos	3,90	4,33
Yeguarizos	5,17	5,24
Lanares	1,37	1,78
Porcinos		Convencional

5 - LOCALES DE EXPOSICIÓN Con comida

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Peones en general a pie	1 186,09	708,40
Peones generales a caballo con elemento de trabajo.	1 746,49	773,83
Serenos	1 706,87	1 024,06

6 - BONIFICACIÓN POR ANTIGUEDAD Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727